

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0031-2023-INIA

Lima, 16 de febrero de 2023

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0023-2023-INIA de fecha 02 de febrero de 2023, se encargó a partir del 03 de febrero de 2023, al señor José Velásquez Mantari, Director de la Estación Experimental Agraria Canaán, las funciones inherentes al cargo de confianza de Director de la Estación Experimental Agraria Perla del VRAEM del Instituto Nacional de Innovación Agraria, en adición a sus funciones;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura efectuada mediante Resolución Jefatural N° 0023-2023-INIA;

Con los vistos de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones y facultades consideradas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Dar por concluida**, a partir de la fecha, la encargatura del señor José Velásquez Mantari, Director de la Estación Experimental Agraria Canaán, de las funciones inherentes al cargo de confianza de Director de la Estación Experimental Agraria Perla del VRAEM del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

**Artículo 2.- Disponer** que la Unidad de Trámite Documentario notifique la presente Resolución al señor José Velásquez Mantari y a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, para las acciones pertinentes.

**Artículo 3.- Disponer** que la Unidad de Informática publique la presente resolución en el portal institucional de la entidad ([www.gob.pe/inia](http://www.gob.pe/inia)).

**Regístrese y comuníquese.**

**JORGE JUAN GANOZA RONCAL**

JEFE

Instituto Nacional de Innovación Agraria



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2uznHTGinXusGB02BhYGOHjKKiYISbo3y2dmiCt498wnlyXXqez9TY>